

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de septiembre de 2020, se le informa al señor juez, que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 926
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Demandado: JANET DIUZA CORDOBA
Radicación: 2018-00159-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por el pago de la obligación, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, como quiera que se encuentran consignados a favor del presente asunto, los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada y las costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP, contra JANET DIUZA CORDOBA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

N.V.S.

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af02ddcebe860dcedec0d69595939d74d7ca85cf4ab39d870223e6aa87fb1
Oae

Documento generado en 15/09/2020 11:57:32 p.m.